

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ALUMNOS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO PARA EL CURSO 2017/2018

El pasado día 12 de agosto se publicó en el BOE. el extracto de la Resolución del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por la que se convocan ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo para el curso 2017/2018. El texto íntegro de la Convocatoria puede consultarse en el siguiente enlace: <http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/560418/document/107343>

El plazo de presentación de solicitudes en el centro finaliza el 28 de septiembre de 2017 inclusive.

Tal y como establece el artículo 9 de la Convocatoria, las solicitudes deben cumplimentarse a través del formulario accesible en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en la dirección <https://sede.educacion.gob.es>, en el apartado correspondiente a “Trámites y Servicios”. Para poder acceder a dicho formulario, se requiere que el alumno solicitante esté previamente registrado. En el caso de alumnos menores que carecen de DNI o NIE, puede registrarse el padre o la madre del alumno aunque después tendrán que indicar (se lo preguntan al iniciar el proceso de cumplimentar la solicitud) que el DNI o NIE del registro no corresponde al alumno. Una vez cumplimentado y generado el impreso de solicitud, la presentación definitiva se podrá realizar de alguna de las dos siguientes maneras:

1a. Imprimir la solicitud y presentarla en el centro donde vaya a cursar estudios durante el curso 2016/2017, adjuntando la documentación necesaria y recabando previamente las certificaciones que se necesiten en el impreso, según el tipo de ayuda solicitada.

2a Presentar de forma totalmente telemática la solicitud. Para ello el solicitante deberá disponer de certificado electrónico, debiendo además escanear la documentación necesaria y las certificaciones, tal y como les van a ir indicando en la Sede Electrónica.

Podrán solicitar esta ayuda aquellos alumnos que presenten necesidad específica de apoyo educativo derivada de discapacidad o trastornos graves de conducta, incluyendo al alumnado afectado por TDAH (trastorno por déficit de atención por hiperactividad). Dicha situación deberá acreditarse por alguna de las siguientes vías:

- Certificado del EOEP o del departamento de Orientación dependiente de la administración educativa.
- Certificado de discapacidad.

Podrán solicitarla igualmente los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo asociado a altas capacidades intelectuales siempre y cuando asistan a programas específicos para este colectivo que no se presten de manera gratuita por la correspondiente administración educativa.

Otros documentos a aportar:

- a) En caso de poderse practicar **deducciones en la renta** familiar se presentará la documentación que proceda según establece el artículo 6 de la Convocatoria (título de familia numerosa en vigor, certificado de discapacidad del solicitante y/o hermanos igual o superior al 33 por ciento).
- b) En caso de solicitar los conceptos **“reeducación pedagógica” y/o “reeducación del lenguaje”**, se necesitarán presentar cumplimentadas todas y cada una de las certificaciones que aparecen en el impreso de solicitud:
 - b.1) Siempre será necesaria la certificación del EOEP o departamento de orientación donde se detalla la necesidad de recibir apoyos de reeducación pedagógica y/o del lenguaje y se cumplimenta el informe específico correspondiente que aparece en el impreso.
 - b.2) Certificación por parte del Servicio de Inspección Educativa en la que se acredite que el alumno/a necesita recibir reeducación pedagógica o del lenguaje por la inexistencia o insuficiencia de la atención recibida en el centro en que está escolarizado, y que resulta inviable la matriculación en un centro que disponga del servicio de reeducación requerido.
 - b.3) Certificación del Reeducador, Gabinete o centro donde se realice la reeducación pedagógica o del lenguaje en la que se detalle el servicio que se presta, número de colegiado, la duración del servicio y el

coste mensual que les supone a las familias, así como la declaración responsable de reunir los requisitos de formación necesarios que se detallan en la Convocatoria.

Con el objeto de evitar desplazamientos a las familias y agilizar la recopilación de datos de estas solicitudes, y como ya se ha llevado a cabo en los cursos anteriores, serán preferentemente los equipos de orientación educativa, equipos de atención temprana o Departamentos de Orientación, según los casos, los que recojan de manera provisional la solicitud del alumno y gestione con el Servicio de Inspección la emisión, si procede, del correspondiente certificado. Para ello se debe orientar a las familias que soliciten estos conceptos para que adelanten todo lo posible el proceso de cumplimentar e imprimir la solicitud, y así tener tiempo suficiente de obtener las certificaciones necesarias ya que, recordamos nuevamente, el plazo final de presentación de la solicitud en el centro docente es el día 28 de Septiembre.

- c) Concepto **“comedor escolar”** : Debe marcarse esta opción sólomente en aquellos casos en que los alumnos vayan a hacer uso del servicio de comedor de manera regular a lo largo del curso. No procede solicitarlo si el servicio se encuentra cubierto por fondos públicos. Si alguna familia lo solicita, y además es perceptora de la prestación de la **“Renta Mínima de Inserción” (RMI)** debe hacerse constar en algún lugar visible de la solicitud o en la relación nominal de solicitantes que se adjunte en su momento.
- d) Concepto **“transporte”** o **“transporte urbano”**: Deberá presentarse documentación acreditativa que justifique la necesidad de esta ayuda por el tipo de discapacidad del alumno y la distancia del domicilio familiar al centro educativo. Al igual que en el caso del concepto “comedor escolar”, no procederá solicitar estos conceptos cuando estén cubiertos por servicios o fondos públicos.
- e) Concepto **“material didáctico”**. Si se solicita, se marcará la opción “Material-G”, en caso de alumnos que cursen Educación Primaria, ESO, FP. Básica o Programas de Transición para la Vida Adulta. Se marcará la opción “Material-H” en el caso de estudios post-obligatorios. No se concede este concepto en Educación Infantil. Tampoco deberá proponerse concesión en el caso de familias que no necesiten adquirir material didáctico debido a que se les proporciona desde el propio centro a través del programa de préstamo de libros.
- f) **“Altas capacidades intelectuales”**. Necesitan la certificación del EOEP o departamento de Orientación y la memoria del centro o reeducador que presta el servicio, indicando la duración previsible y el coste económico mensual que le supone a la familia.
- g) En caso de autorizar al centro docente el cobro de la ayuda si estuviera concedida, los padres o tutores deberán cumplimentar el modelo de autorización que aparece en el impreso, y hacer constar el número de cuenta y CIF del centro docente en los campos correspondientes del impreso de solicitud.

<p>ENLACE DE ACCESO RÁPIDO: http://www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/050140/ficha.html</p> 	<p>ENLACE DE ACCESO: https://sede.educacion.gob.es/tramite/login/inicio.ijs?pIdConvocatoria=908</p> 
---	--